



Pg. Prat de la Riba, 1  
08320 El Masnou  
Tel. 93 557 17 00  
Fax 93 557 17 01  
www.elmasnou.cat

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y TRATAMIENTO FITOSANITARIOS DE LS PARQUES, JARDINES MUNICIPALES, PARTERRES, TALUDES , JARDINERAS, CORRECANS Y ARBOLADO ID EL ' PODA DE LOS ÁRBOLES DEL MUNICIPIO DE EL MASNOU**

**I.- ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO**

**1) Definición del objeto del contrato**

Es objeto del presente pliego la contratación promovida por la concejalía de mantenimiento, servicios municipales y paisaje del Ayuntamiento del Masnou para la adjudicación de los servicios de mantenimiento, limpieza y tratamiento s fitosanitario s de los parques, jardines municipales, parterres, taludes, jardineras, correkans y arbolado y de la poda de los árboles del municipio del Masnou en los términos y condiciones que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El objeto del contrato se divide en dos lotes:

- Lote 1: Servicio de mantenimiento, limpieza y tratamientos fitosanitarios de los parques, jardines municipales, parterres, taludes, jardineras, correkans y arbolado.
- Lote 2: Servicio de poda del arbolado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) este contrato se define de servicios y tendrá carácter administrativo.

La codificación objeto del contrato, según el vocabulario común de contratos públicos - (CPV) es el 77311000-3 *Servicios de mantenimiento de jardines y parques* :

- Lote 1: 77311000-3 *Servicios de mantenimiento de jardines y parques*.
- Lote 2: 77340000-5 *Poda de árboles y arbustos*.

Las especificidades de los servicios de cada lote se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPT).

**2) Necesidad e idoneidad del contrato**

Las necesidades administrativas a satisfacer y la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, los criterios de adjudicación y demás requerimientos recogidos en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP ) son los que constan en el informe justificativo del contrato que consta en el expediente de contratación emitido por el técnico de paisaje.

**3) Presupuesto de licitación y precio**

3.1. La determinación del precio del contrato para cada uno de los lotes se realiza mediante la modalidad de una cantidad a tanto alzado.

3.2. El presupuesto base de licitación de este contrato se fija en la cantidad de 2.078.674,59 euros, sin IVA, correspondiente a un importe anual de 692.891,53 euros sin IVA. Por lotes a quest importe se desglosa de la siguiente manera:

Lote 1 : 1.776.554,64 € ; correspondientes a un importe de 592.184,88 € anuales  
 Lote 2 : 302.119,95 € ; correspondientes a un importe de 100.706,65 € anuales

Los licitadores deberán igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

De acuerdo con el informe del departamento, el IVA aplicable es:

Lote 1: La parte correspondiente a limpieza (60%) un 10% de IVA y la resto (40%) un 21% de IVA .

Lote 2: 21% de IVA .

En consecuencia, el presupuesto máximo de la licitación, IVA incluido, es de 2.397.943,65 euros, IVA incluido , que corresponden:

Lote 1: 2.032.378,50 €; correspondientes a un importe de 677.459,50 € anuales  
 Lote 2: 365.565,15 €; correspondientes a un importe de 121.855,05 € anuales

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admite ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos necesarios para la realización del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 y concordantes de la LCSP.

Este es el presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes que comprende el contrato. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurren a la licitación de este contrato para cada uno los lotes.

El desglose del presupuesto base de licitación (anual) por costes es el siguiente:

	Lot 1		Lot 2	
	Import	%	Import	%
<b>Costos directes</b>				
Mà d'obra	452.033,57 €		62.033,62 €	
Eines, vehicles i maquinària	28.509,81 €		21.122,38 €	
Materials	34.400,00 €		4.415,00 €	
Altres despeses directes				
<b>Total costos directes</b>	<b>514.943,38 €</b>		<b>87.571,00 €</b>	
<b>Costos indirectes</b>				
Despeses generals	46.344,90 €	9,0%	7.881,39 €	9,0%
<b>Total costos indirectes</b>	<b>46.344,90 €</b>	<b>9,0%</b>	<b>7.881,39 €</b>	<b>9,0%</b>
<b>Benefici industrial</b>	<b>30.896,60 €</b>	<b>6,0%</b>	<b>5.254,26 €</b>	<b>6,0%</b>
<b>Total sense IVA</b>	<b>592.184,88 €</b>		<b>100.706,65 €</b>	
Iva 10% (neteja 60% lot 1)	35.531,09 €			
Iva 21% (lot 2 i 40% del lot 1)	49.743,53 €		21.148,40 €	
<b>IVA</b>	<b>85.274,62 €</b>	<b>21%</b>	<b>21.148,40 €</b>	<b>21%</b>
<b>Total amb IVA</b>	<b>677.459,50 €</b>		<b>121.855,05 €</b>	



3.2. El precio del contrato para cada uno de los lotes es el de adjudicación e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todas los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego y el pliego de prescripciones técnicas particulares que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

#### 4) Valor estimado

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP es de 4.157.349,18 € que comprende la duración inicial del contrato, las prórrogas y modificaciones posibles, IVA excluido.

El método de cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Lot	Pressupost contracte (1r any)	Pressupost contracte (2n any)	Pressupost contracte (3er any)	Pressupost 1er any pròrroga	Pressupost 2on any pròrroga	Possibles modificacions (20%)	Valor estimat del contracte (VEC)
Lot 1	592.184,88 €	592.184,88 €	592.184,88 €	592.184,88 €	592.184,88 €	592.184,88 €	3.553.109,28 €
Lot 2	100.706,65 €	100.706,65 €	100.706,65 €	100.706,65 €	100.706,65 €	100.706,65 €	604.239,90 €
<b>Total</b>	<b>692.891,53 €</b>	<b>692.891,53 €</b>	<b>692.891,53 €</b>	<b>692.891,53 €</b>	<b>692.891,53 €</b>	<b>692.891,53 €</b>	<b>4.157.349,18 €</b>

#### 5) Aplicaciones presupuestarias y anualidades en que se desglosa el presupuesto

La distribución por anualidades del presupuesto es la siguiente:

Any	Lot	Import sense IVA	IVA 10%	IVA 21%	Import amb IVA	TOTAL ANUAL
2021	Lot 1	542.836,14 €	32.570,17 €	45.598,24 €	621.004,54 €	<b>712.395,83 €</b>
	Lot 2 (*)	75.529,99 €		15.861,30 €	91.391,28 €	
2022	Lot 1	592.184,88 €	35.531,09 €	49.743,53 €	677.459,50 €	<b>799.314,55 €</b>
	Lot 2	100.706,65 €		21.148,40 €	121.855,05 €	
2023	Lot 1	592.184,88 €	35.531,09 €	49.743,53 €	677.459,50 €	<b>799.314,55 €</b>
	Lot 2	100.706,65 €		21.148,40 €	121.855,05 €	
2024	Lot 1	49.348,74 €	2.960,92 €	4.145,29 €	56.454,96 €	<b>86.918,72 €</b>
	Lot 2	25.176,66 €		5.287,10 €	30.463,76 €	

(\*) Lote 2 2021: el primer año de contrato se incluyen 3 meses de poda, el mes de febrero de la temporada 2020-2021 y los meses de noviembre y diciembre, correspondientes a la temporada del 2021-2022.

El gasto derivado de la ejecución del contrato para el ejercicio 2021, por importe máximo de 712.395,83 € (IVA incluido), será imputada al presupuesto general de la corporación del ejercicio 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria MS 17100 22700 Servicios de jardinería. Tratándose de un contrato de tramitación anticipada, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Sin embargo, y dado que el contrato conlleva gastos de alcance plurianual, el gasto máximo del contrato previsto en los ejercicios siguientes se financiará con cargo a las

aplicaciones presupuestarias que en los presupuestos correspondientes habiliten y quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

## **6) Duración del contrato y posibles prórrogas**

La duración del contrato para cada uno de los lotes es de tres años desde la fecha de firma del acta de y inicio del servicio .

Respecto al lote 2, la prestación del servicio se ejecutará de conformidad con el calendario establecido en la cláusula 3.1. del pliego de prescripciones técnicas particulares.

El s contrato s podrán ser prorrogado s anualmente hasta un máximo de dos años más. El órgano de contratación acordará las prórrogas que serán obligatorias para el adjudicatario siempre que se haga el preaviso con 2 meses de antelación a la finalización del contrato.

La voluntad del órgano de contratación de no prorrogar el contrato no originará ningún tipo de indemnización por daños y perjuicios a favor del adjudicatario.

## **II.- REQUISITOS PARA LA LICITACIÓN Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **7) Perfil de contratante y uso de medios electrónicos**

7.1. La forma de acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de El Masnou es a través del siguiente enlace:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/elmasnou/customProf>

Toda la documentación y actos que afecten el contrato y que, de acuerdo con la Ley y por razón del procedimiento, exijan publicidad, se publicarán en el perfil de contratante. Esto sin perjuicio de las publicaciones en los diarios oficiales que, en su caso, puedan corresponder.

Con este objetivo, y para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas licitadoras procederán a suscribirse, como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del Ayuntamiento.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o incidencia que afecte a esta licitación.

Así, cualquier comunicación que tenga que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizará mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

El tablón de anuncios electrónico deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada.

7.2. De acuerdo con las previsiones establecidas en la Disposición adicional 15ª de la LCSP, el conjunto de trámites, actuaciones y comunicaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato que se licita, entre las empresas licitadoras y contratistas y el Ayuntamiento de el Masnou, se realizarán preferentemente por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, y se dirigirán a la dirección de correo electrónico que la empresa haya indicado en el DEUC (apartado II.A).



Las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato que se licita efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM . A estos efectos, la empresa debe indicar en el documento único europeo (DEUC - apartado II.A), una dirección de correo electrónico y teléfono móvil donde recibir los avisos de la puesta a disposición de la notificación.

La empresa recibirá un aviso de cortesía a la dirección de correo electrónico indicado en DEUC y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, en el que se le indicará que la notificación correspondiente está a su disposición en el buzón de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://seu-e.cat/ca/web/elmasnou> .

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de la notificación se ha publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano del contratante . En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa al que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

## **8) Capacidad para contratar .**

8.1 Podrán concurrir en este procedimiento y suscribir este contrato las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas y habilitadas para el ejercicio de la actividad objeto del contrato, con plena capacidad de obrar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo con las cláusulas previstas en este pliego y que no se encuentren incluidas en ninguna de las circunstancias que impiden contratar con la Administración Pública, previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Los empresarios acreditarán su capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en la LCSP y el previsto en este pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El contrato se otorgará a una sola persona física o jurídica, o a una agrupación temporal de empresarios constituida al efecto que se obligue de forma solidaria ante el Ayuntamiento y cumpla con lo preceptuado en el artículo 69 de la LCSP.

8.2. La actividad del licitador debe tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de estatutos o reglas fundacionales respectivas, y tiene que acreditar disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8.3. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles oportunos de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de las certificaciones que se indican en el apartado 1 del anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio ( OMC), siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 22 de la LCSP, o, de lo contrario, un informe de reciprocidad.

8.4 . La presentación de propuestas presupone, por parte del licitador, la aceptación sin condiciones de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas particulares y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la administración, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de empresas de la Generalitat de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

8.5 . Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

## **9) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria y está sujeta a regulación armonizada, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y adjudicación mediante la aplicación de más de un criterio de valoración, en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146 y 156 a 158 de la LCSP.

Como sea que el valor estimado del presente contrato es superior a 100.000 € son susceptibles de recurso especial en materia de contratación del anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que ha de regir la licitación, así como el resto de actos que determina el artículo 44 de la LCSP, en los términos establecidos en los artículos 45 y ss de la LCSP.

El procedimiento para la adjudicación del contrato, de acuerdo con el artículo 135 en relación con el artículo 156 de la LCSP, se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) con una antelación mínima de 30 días naturales , a contar desde la fecha de su remisión a la oficina de publicaciones de la Unión Europea, del día señalado como último para la presentación de proposiciones , dado que la presentación de ofertas es por medios electrónicos . Asimismo, la licitación se publicará en el perfil de contratante de la web del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 135 de la LCSP, con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la presentación de las proposiciones, donde se hará constar la fecha de remisión del anuncio al DOUE.

## **10) Documentación a presentar, forma y contenido de las proposiciones**

### **10.1. Lugar y plazo de presentación.**

Las empresas pueden presentar oferta a uno o a los dos lotes que constituyen el objeto de esta licitación y pueden ser adjudicatarios de más de un lote.

La documentación para tomar parte en la licitación se presentará, en el plazo máximo que señale en el anuncio de licitación, hasta las 14:00 :00 horas, mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación pública de Cataluña, accesible en la dirección web:



## Ajuntament del Masnou

Pg. Prat de la Riba, 1  
08320 El Masnou  
Tel. 93 557 17 00  
Fax 93 557 17 01  
www.elmasnou.cat

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/elmasnou/customProf>

Las ofertas recibidas con posterioridad al plazo indicado en el anuncio de licitación (es decir, a las 14:00:01 horas en adelante del último día de presentación de ofertas) se considerarán extemporáneas, y por tanto quedarán excluidas del procedimiento de licitación.

Una vez las empresas interesadas accedan a través del enlace indicado al perfil de contratante, deberán dirigirse a la licitación concreta y, dentro de la misma, en el apartado elicitación (presentar oferta vía sobre digital). Las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, el / los correo / s electrónico / s indicado / s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM .

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntar en formato electrónico en los sobres correspondientes.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, lo deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la / tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta , la que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente , a través de la herramienta . A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de empresas de la Generalitat de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del

sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Durante el plazo de presentación de ofertas, el se interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación aclaraciones o información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria. El órgano de contratación facilitará las respuestas a través del perfil de contratante al menos 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.

**10.2. Contenido de las proposiciones.-** La documentación mencionada deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, ir debidamente firmada electrónicamente por el licitador y deberá presentarse de la siguiente manera:

### **lote 1**

Tres sobres digitales A, B y C en los siguientes términos:

- **Sobre digital A:** Documentación administrativa. Un sobre digital para cada empresa licitadora (sobre común en caso de presentarse a los dos lotes) . En caso de presentarse a más de un lote, deberá rellenar un DEUC (modelo anexo I) y una declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional (modelo anexo II) para cada lote.
- **Sobre digital B:** Documentación relativa a los criterios no cuantificables automáticamente (criterios que dependen de un juicio de valor) . Un sobre digital para cada empresa licitadora y para el lote 1.
- **Sobre digital C:** Documentación relativa a la proposición económica y otros criterios cuantificables automáticamente. Un sobre digital para cada empresa licitadora y para el lote 1 de acuerdo con el modelo establecido en el anexo III.1

### **lote 2**

Dos sobres digitales A y B en los siguientes términos:

- **Sobre digital A:** Documentación administrativa. Un sobre digital para cada empresa licitadora (sobre común en caso de presentarse a los dos lotes). En caso de presentarse a más de un lote, deberá rellenar un DEUC (modelo anexo I) y una declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional (modelo anexo II) para cada lote.
- **Sobre digital B:** Documentación relativa a la proposición económica y otros criterios cuantificables automáticamente. Un sobre digital para cada empresa licitadora y para el lote 2 de acuerdo con el modelo establecido en el anexo III.2

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y / o castellano.

Dentro de cada uno de los sobres digitales incluirá la documentación que se detalla a continuación:



**Sobre digital A (Documentación administrativa) . Sobre común al LOTE 1 y LOTE 2**

a) Documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia. Documento europeo único de contratación (DEUC).

Las empresas licitadoras deberán presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como anexo I a este pliego , mediante el que declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar en la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con los demás requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Asimismo, se incluirá la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula 7 de este pliego. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se incluirán en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC. Las direcciones de correo electrónico que las empresas designen en este apartado, deben ser las mismas que indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de sobre digital.

Al DEUC a presentar será necesario cumplimentar la información requerida en los apartados I, II, III, IV y VI del formulario, con la advertencia de que en la parte IV Criterios de selección, sólo se debe responder a la pregunta de si se cumplen o no todos los criterios de selección exigidos en la cláusula 11ª del presente pliego.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC ha de presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurren a la licitación de manera conjunta (UTE), cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, estas empresas tienen que aportar un documento donde debe constar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas de conformidad con lo previsto en los artículos 75 de la LCSP y 63 de la Directiva 2014/24 / UE, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar un otro DEUC separado para cada una de las empresas a la capacidad de las que recurra en el que conste necesariamente la información sobre el operador económico.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se hará mediante la presentación del DEUC.

**Se deberá rellenar un DEUC por cada lote a los que el licitador presente oferta.**

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalidad de Cataluña, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de contratación Administrativa de la Generalitat, sobre instrucciones para rellenar el documento único europeo de contratación, adjunta como anexo el formulario normalizado de DEUC en versión catalana en el que se incluyen instrucciones para facilitar su cumplimentación, y, en particular, indicaciones sobre los datos que pueden constar en el RELI y / o en el ROLECE.

Sin embargo, para facilitar la confección del DEUC, por Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se ha publicado la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo único de contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE 8 de abril de 2016).

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento o consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Además, dentro del sobre digital A, las empresas licitadoras deberán incorporar la documentación que se relaciona en las letras siguientes:

b) En el caso de empresas que concurren a la licitación de manera conjunta (UTE), cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado el que figure la información requerida en estos casos en el formulario DEUC. Además del DEUC, estas empresas tienen que aportar un documento donde debe constar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato en los términos del artículo 69.3 de la LCSP.

c) En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a la capacidad de las que recurra, en el que conste necesariamente la información necesaria para estos casos de conformidad con el DEUC.



d) Otras declaraciones: Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional de acuerdo con el modelo Anexo II (*presentar una declaración para cada lote al que presente oferta*).

e) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles : Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida por el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 18.1 del presente Pliego relativo a la documentación a presentar por la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación .

### **LOTE 1**

***Sobre digital B (Documentación relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor- criterios no cuantificables automáticamente).***

Hay que presentar en el sobre digital B toda la documentación necesaria para valorar los criterios sometidos a un juicio de valor de conformidad con la cláusula 13 de los presentes pliegos. En concreto, la documentación relativa a :

- Organización del servicio

Para valorar este criterio 1 (Organización del servicio) se deberá presentar una memoria (en formato pdf editable) con un máximo de 20 páginas con letra Arial 11 e interlineado sencillo. Las empresas no pueden sobrepasar el límite de páginas fijado. En caso de que alguna de las ofertas sobrepasara el límite de páginas, sólo se valorará la información que hay en las 20 páginas previstas para este criterio, dejando sin valorar las páginas de más que pueda haber.

A la hora de presentar la oferta cuando la organización del servicio, NO se podrá tener en cuenta las mejoras incluidas en el sobre C.

- Campañas de sensibilización de los espacios verdes y la biodiversidad .

En caso de ofertar esta mejora, se deberá presentar una memoria (en formato pdf editable) con un máximo de 8 páginas con letra Arial 11 e interlineado sencillo. Las empresas no pueden sobrepasar el límite de páginas fijadas que en el caso de este criterio es de 8 páginas y la letra debe ser Arial 11 con un espacio entre líneas sencillo (1). En caso de que alguna de las ofertas sobrepasara el límite de páginas, sólo se valorará la información que hay en las 8 páginas previstas para este criterio, dejando sin valorar las páginas de más que pueda haber.

## ADVERTENCIA

La documentación que contiene el sobre digital A no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre digital B relativo a los criterios cuantificables automáticamente. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

**Sobre digital C (Documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente).** Hay que presentar un sobre digital que incluya:

- Propuesta económica y demás criterios cuantificables automáticamente de conformidad con la cláusula 13 del presente pliego y de acuerdo con el modelo establecido en anexo III.1. acompañada, en su caso, de la documentación acreditativa que se exija en este.

## LOTE 2

## ADVERTENCIA

La documentación que contiene el sobre digital A no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre digital B relativo a los criterios cuantificables automáticamente. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

**Sobre digital B (Documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente).** Hay que presentar un sobre digital que incluya:

- Propuesta económica y demás criterios cuantificables automáticamente de conformidad con la cláusula 13 de la presente pliego y de acuerdo con el modelo establecido en anexo I II.2. acompañada, en su caso, de la documentación acreditativa que se exija en este.

Cada licitador sólo podrá presentar una sola proposición por cada lote.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

Las proposiciones se firmó por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se firmarán los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la oferta ha o han de ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

## **11) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica**

11.1. Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia, bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este apartado, o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia que se señala en el apartado 11.2.

La solvencia económica y financiera y profesional o técnica mínima y los medios de acreditación son los que se indican a continuación:

### SOLVENCIA ECONÓMICA

- Volumen global de negocios anual realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.



Umbral mínimo. Acreditar un volumen anual de negocio que, referido al año de mayor volumen de negocios de los últimos tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de las actividades del empresario y de presentación de ofertas, sea, como mínimo, mayor o igual a 1.065.932,78 € por lote 1 y 181.271,97 € por el lote 2. en caso de presentarse a los dos lotes, se ha de entender el valor acumulado de los lotes, es decir 1.247.204,75 €.

Acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato acreditará mediante declaración responsable del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa junto con las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que debiera estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

#### SOLVENCIA TÉCNICA

- Una declaración responsable firmada por el representante de la empresa de los principales trabajos de contenido similar o análogo con los que son objeto de cada lote, efectuados durante los últimos tres años, que indique el importe, las fechas, destino público o privada.

Umbral mínimo: Para ser admitidos al procedimiento los licitadores deberán acreditar la realización de un mínimo de dos contratos de características e importes anuales similares a cada lote a los que presenten oferta en los últimos tres años, .

También se considerará correcto si el importe anual se demuestra por la suma de diferentes contratos en una misma anualidad, siempre y cuando se traten de servicios similares al presente contrato con respecto al objeto y la suma total acredite la solvencia mínima exigida ( dos contratos de características e importes anuales similares).

Se considerarán trabajos de la misma o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato los cuatro primeros dígitos del código CPV de cada lote previsto en la cláusula primera de estos pliegos.

Forma de acreditación: Certificados emitidos por la entidad del sector público contratante. En caso de que la entidad contratante sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido o visado por éste o bien mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos que tenga a su disposición que acrediten la realización de la prestación.

#### 11.2. clasificación empresarial

Alternativamente los medios de solvencia establecidos en el apartado anterior, las empresas pueden acreditar su solvencia mediante la clasificación empresarial siguiente:

##### **lote 1**

Grupo O)

Subgrupo 6. Conservación y mantenimiento de montes y jardines

Categoría 4 (categoría D del RD 1098/2001)

## **lote 2**

Grupo O)

Subgrupo 6. Conservación y mantenimiento de montes y jardines

Categoría 1 (categoría A del RD 1098/2001)

En relación a la vigencia de las clasificaciones antiguas (categorías del RD 1098/2001), se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, con las modificaciones efectuadas por el Real Decreto 716/2019, de 5 de diciembre (BOE núm. 293 de 6 de diciembre de 2019).

El certificado de clasificación deberá acompañarse de una declaración responsable del empresario conforme las circunstancias que dieron lugar a la clasificación no han variado y se encuentran plenamente vigentes.

### **12) Garantía provisional**

No se exige la constitución de garantía provisional en este procedimiento.

### **13) Criterios a tener en cuenta en la adjudicación**

13.1. Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente y de acuerdo con la propuesta efectuada por el departamento promotor de la contratación, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos, siguientes:

**LOTE 1 Contrato de servicios de mantenimiento, limpieza y tratamientos fitosanitarios de los parques, jardines municipales, parterres, taludes, jardineras, correccans y arbolado del municipio del Masnou.**

### **Criterios que dependen de un juicio de valor - no cuantificables automáticamente**

**Hasta 35 puntos**

---

1.

**Organización del servicio.** Organización de los medios materiales y humanos a emplear teniendo en cuenta el servicio ordinario entre semana y en fin de semana y la atención en situaciones de urgencias

Hasta un máximo de 30 puntos.

En la puntuación de la propuesta se tendrá en cuenta:

#### **A. Mejora personal especializado (hasta 4 puntos).**

Se valorará el personal especializado de la empresa que puntualmente puedan dar asesoramiento o apoyo al objeto de este contrato.

a. Se valorará con cero puntos, cuando la oferta no aporte una mejora en el servicio
b. Se valorará con dos puntos, cuando la oferta proponga una mejora en la que el personal especializado que puntualmente pueda asesorar o apoyar al objeto del contrato, no aporte una mejora significativa en el servicio .
c. Se valorará con cuatro puntos, cuando la oferta proponga una mejora en la que el personal especializado que puntualmente puedan asesorar o apoyar al objeto del contrato, suponga una mejora significativa en el servicio .



**B. Equipos de trabajo (hasta 12 puntos).**

Se valorará la organización de los equipos de trabajo, la distribución territorial de estos y la concreción de los itinerarios de trabajo planteados, que estos sean equilibrados entre los diversos equipos de trabajos .

**B1. Organización de los equipos de trabajo (4 puntos).**

Se valorará la organización de los equipos de trabajo teniendo en cuenta el servicio ordinario entre semana, en fin de semana y urgencias

<b>B.1. Organización de los equipos de trabajo (4 puntos)</b>
a. Se valorará con cero puntos, cuando la oferta en relación a la organización de los equipos de trabajo no suponga una mejora del servicio
b. Se valorará con dos puntos, cuando la oferta en relación a la organización de los equipos de trabajo, suponga una mejora pero sin ésta sea significativa.
c. Se valorará con cuatro puntos, cuando la oferta en relación a la organización de los equipos de trabajo, suponga una mejora significativa que contribuya a hacer más eficiente el servicio

**B2. Distribución territorial de los equipos de trabajo en función del ámbito territorial y / o de la especialización de los equipos de trabajo (4 puntos).**

<b>B.2. Distribución territorial de los equipos de trabajo en función del ámbito territorial y / o de la especialización de los equipos de trabajo (4 puntos)</b>
a. Se valorará con cero puntos, cuando la oferta en relación a la distribución de los equipos de trabajo no suponga una mejora del servicio .
b. Se valorará con dos puntos, cuando la oferta en relación a la distribución de los equipos de trabajo, suponga una mejora pero sin ésta sea significativa.
c. Se valorará con cuatro puntos, cuando la oferta en relación a la distribución de los equipos de trabajo, suponga una mejora significativa que contribuya a hacer más eficiente el servicio .

**B3. Recorridos previstos por parte de los equipos de trabajo (4 puntos).**

Se analizarán los recorridos previstos y se determinará su viabilidad. Se valorará que estos sean equilibrados entre los diversos equipos de trabajo.

<b>B.3. Recorridos previstos por parte de los equipos de trabajo (4 puntos)</b>
a. Se valorará con cero puntos, cuando la oferta en relación a los recorridos de los equipos de trabajo no sean equilibrados entre ellos .
b. Se valorará con dos puntos, cuando la oferta en relación a los recorridos de los equipos de trabajo, sea con itinerarios equilibrados entre ellos, viable cuando en longitud pero no comporte una mejora de la eficiencia del servicio.
c. Se valorará con cuatro, puntos cuando la oferta en relación a los recorridos de los equipos de trabajo, sea equilibrados entre ellos, viable cuando a longitud y que a la vez suponga una mejora de la eficiencia del servicio.

**C. Priorización de tareas de los equipos (hasta 12 puntos).**

En este punto se valorará:

C1. Adaptación de la priorización de las tareas a realizar en función de los usos de los espacios verdes, incluidos juegos infantiles y correccans , por parte de la ciudadanía y durante todos los días del año (6 puntos)

<b>C.1. Adaptación utilización espacios ciudadanía (6 puntos)</b>
a. Se valorará con cero puntos, cuando la oferta, en relación a la adaptación de los trabajos a la utilización de los espacios verdes, incluidos juegos infantiles y correccans , por parte de la ciudadanía y durante todos los días del año, no aporte ninguna mejora cualitativa al servicio.
b. Se valorará con tres puntos, cuando la oferta, en relación a la adaptación de los trabajos a la utilización de los espacios verdes, incluidos juegos infantiles y correccans , por parte de la ciudadanía y durante todos los días del año aporte una mejora cualitativa al servicio pero esta no sea significativa.
c. Se valorará con seis puntos, cuando la oferta, en relación a la adaptación de los trabajos a la utilización de los espacios verdes, incluidos juegos infantiles y correccans , por parte de la ciudadanía y durante todos los días del año aporte una mejora cualitativa que mejore significativamente el servicio y suponga una mejora de la eficiencia.

C.2. Adaptación a la estacionalidad a lo largo del año (6 puntos).

<b>C.2. Adaptación estacionalidad (6 puntos)</b>
a. Se valorará con cero puntos, cuando la oferta en relación la adaptación de los trabajos no tenga en cuenta la estacionalidad.
b. Se valorará con tres puntos, cuando la oferta en relación la adaptación de los trabajos tenga en cuenta la variación de la estacionalidad a lo largo del año, pero la propuesta no suponga una mejora significativa cuando a la eficiencia del servicio
c. Se valorará con seis puntos, cuando la oferta en relación la adaptación de los trabajos tenga en cuenta la variación de la estacionalidad a lo largo del año y la propuesta suponga una mejora significativa cuando t en la eficiencia del servicio

**D. Capacidad de respuesta de aquellas actuaciones que requieren una intervención inmediata y planificación de los medios humanos y técnicos adscritos al contrato en el supuesto de urgencias / emergencias (hasta 2 puntos).**

Se valorará la eficiencia de los circuitos internos que proponga la empresa a partir de la organización de medios materiales y humanos para dar respuesta a las urgencias / emergencias a las que se hace referencia en la cláusula 2.9.3. del pliego de prescripciones técnicas , así como el tiempo estimado entre que se produce la incidencia y se puede resolver.

<b>D.1. Capacidad respuesta actuaciones intervención inmediata</b>
a. Se valorará con cero puntos, cuando la oferta en relación a la capacidad de respuesta no mejore lo que ya está previsto en los pliegos técnicos.
b. Se valorará con un punto, cuando la oferta en relación a la capacidad de respuesta, mejore lo que ya está previsto en los pliegos técnicos, pero no suponga una mejora significativa cuando t en la eficiencia del servicio.
c. Se valorará con dos puntos, cuando la oferta en relación a la capacidad de respuesta, mejore significativamente lo que ya está previsto en los pliegos técnicos y suponga una mejora de la eficiencia del servicio.



Para valorar este criterio 1 (Organización del servicio) se deberá presentar una memoria (en formato pdf editable) con un máximo de 20 páginas con letra Arial 11 e interlineado sencillo. Las empresas no pueden sobrepasar el límite de páginas fijado. En caso de que alguna de las ofrecido se sobrepasara el límite de páginas, sólo se valor iniciará la información que hay en el e s 20 páginas previste s por este criterio, dejando sin valorar y s páginas de más que pueda haber.

A la hora de presentar la oferta cuando la organización del servicio, NO se podrá tener en cuenta las mejoras incluidas en el sobre C. En caso de que en el sobre C, la empresa licitadora haya presentado una oferta que incluya **aumento de y horas adicionales anuales de personal equipado con vehículo auxiliar de caja abierta o cualquier otra mejora** correspondiente a los criterios objetivos evaluables de forma automática; no se podrán tener en cuenta a la hora de hacer la oferta de cualquiera de los criterios sujetos a juicio de valor. Será **causa de exclusión** de la empresa licitante cuando se incluya información en relación a las mejoras ofertadas en el sobre C, dentro del sobre B correspondiente a los criterios sujetos a juicio de valor.

Una vez hecha la valoración de este criterio, en el caso de que al menos una de las ofertas presentadas aso eje en la fase de valoración 15 puntos o más; para determinar la puntuación final del criterio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

$P_{op}$  = Puntuació de l'oferta a puntuar

$P$  = Puntuació del criteri |

$VT_{op}$  = Valoració Tècnica d'Oferta que es Puntua

$VT_{mv}$  = Valoració Tècnica de l'oferta Millor Valorada

En caso de que ninguna de las ofertas presentadas alcance, en la fase de valoración del criterio, al menos los 15 puntos, todos los obtendrán de puntuación, el valor obtenido en fase de valoración. En este caso no se aplicará la fórmula anterior.

2.

### **Campañas de sensibilización de los espacios verdes y la biodiversidad:**

Hasta un máximo de 5 puntos.

Propuesta de actuaciones y campañas a realizar por el adjudicatario durante la vigencia del contrato y sin coste adicional para el Ayuntamiento, para fomentar entre la población el conocimiento de la biodiversidad y del medio local. En caso de ofrecer la mejora s 'deberán presentar propuestas para cada uno de estos ámbitos:

- i. Propuesta de señalización de las especies vegetales y animales que contribuya a dar a conocer las especies de un espacio verde en concreto.
- ii. Fomento del autocompostaje comunitario en parques.
- iii. Medidas para fomentar la biodiversidad.

Se deberán presentar tres propuestas de actuaciones / campañas en las que deberá constar una descripción de la propuesta, objetivos, actuaciones que se llevarán a cabo, destinatarios, espacio donde se desarrollará, recursos económicos (sin iva), humanos y materiales, temporalización y propuesta de valoración de la actuación / campaña. Cada una de las tres propuestas presentadas deberán ejecutar a razón de una por cada uno de los tres años de contrato. En caso de prórroga del contrato la empresa adjudicataria deberá llevar a cabo a su cargo, una campaña de similares características a las ofertadas por cada uno de los años de prórroga.

Valoración de las propuestas: en la valoración se tendrá en cuenta el nivel de calidad técnica de la propuesta y la adecuación de la propuesta en el espacio donde se quiera llevar a cabo teniendo en cuenta todo lo descrito en el apartado anterior .

En caso de ofertar esta mejora, se deberá presentar una memoria (en formato pdf editable) con un máximo de 8 páginas con letra Arial 11 e interlineado sencillo. Las empresas no pueden sobrepasar el límite de páginas fija diciembre que en el caso de este criterio es de 8 páginas y la letra debe ser Arial 11 con un espacio entre líneas sencillo (1). En caso de que alguna de las ofertas sobrepasara el límite de páginas , únicamente la información que hay en e s 8 páginas previste s por este criterio, dejando sin valorar y s páginas de más que pueda haber .

Una vez valoradas técnicamente las ofertas presentadas, en el caso de que al menos una de las ofertas presentadas aso eje en la fase de valoración 2, 5 puntos o más, para determinar la puntuación que haya obtenido cada una de ellas, se aplicará la siguiente fórmula para obtener la puntuación final que obtendrá cada oferta en cuanto a ls criterio s sujetos a juicio de valor . De esta manera la empresa que haya presentado la mejor oferta cuando t en **campañas de sensibilización** , obtendrá el máximo de puntuación, es decir 5 puntos, y las otras ofertas obtendrán una puntuación proporcional.

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

$P_{op}$  = Puntuació de l'oferta a puntuar

$P$  = Puntuació del criteri |

$VT_{op}$  = Valoració Tècnica d'Oferta que es Puntua

$VT_{mv}$  = Valoració Tècnica de l'oferta Millor Valorada

En caso de que ninguna de las ofertas presentadas alcance, en la fase de valoración, como mínimo los 2,5 puntos, todos los obtendrán de puntuación, el valor obtenido en fase de valoración, en este caso no se aplicará la fórmula anterior.

## **Criterios evaluables de forma automática Hasta 65 puntos**

---

### **1. Propuesta económica del contrato**

#### **Hasta un máximo de 35 puntos**

La puntuación se otorgará según la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{M} \right) \right] \times P$$

$P_v$  = Puntuación de la oferta a valorar

$P$  = Puntos criterio económico = 35

$O_m$  = Oferta mejor



$O_v$  = Oferta a Valorar

IL = Importe de licitación

M = Factor de modulación = 2

## **2. Aumento de horas adicionales anuales de servicio**

**Hasta un máximo de 16 puntos**

Se otorgarán 4 puntos por cada 150 horas adicionales anuales ofertadas , sin coste adicional para el Ayuntamiento . Las horas adicionales anuales incluirán un equipo compuesto por dos auxiliares de jardinería equipados con un vehículo auxiliar de caja abierta .

A efectos de bajas anormales o desproporcionadas , el coste por cada 150 horas adicionales equivale a 5.699,78 €.

Estas horas adicionales anuales permitirán dar respuesta a las incidencias que se den a lo largo del año, así como ejecutar trabajos de mejora de los diferentes espacios verdes que por necesidades de actividades organizadas por el ayuntamiento haya que hacer una actuación extraordinaria de limpieza o mejora . Los trabajos de mejora se llevarán a cabo según necesidades del servicio, y será el Ayuntamiento que determinará los períodos en los que se llevará a cabo esta mejora, en función de las horas ofertados .

En caso de ofertar esta mejora será para cada uno de los tres años de contrato y los dos años de posibles prórrogas.

## **3. Telegestió del riego**

**Hasta un máximo de 5 puntos**

Se valorará la inversión anual de la empresa, sin coste adicional para el Ayuntamiento, por telegestionar el riego en los términos que determina el apartado 2.3.2 del pliego de prescripciones técnicas particulares .

Otorgará 1 punto por cada 1.200 € anuales que se aporten al contrato por este concepto hasta un máximo de 5 puntos.

En caso de ofertar esta mejora será para cada uno de los tres años de contrato y los dos años de posibles prórrogas.

## **4. Mejoras en la reposición de plantas**

**Hasta un máximo de 4 puntos.**

Se valorará el aumento de la partida económica para la adquisición del material vegetal (semillas, plantas, arbustiva y árboles) prevista en la cláusula 2.7.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas

Otorgará 1 punto por cada 1 .500 € anuales que se aporten al contrato, sin coste adicional para el Ayuntamiento, por este concepto hasta un máximo de 4 puntos.

En caso de ofertar esta mejora será para cada uno de los tres años de contrato y los dos años de posibles prórrogas.

**5. Instalar un sistema de geolocalización a todos los vehículos del contrato con las características descritas en el punto 2.12.3 de los pliegos de prescripciones técnicas particulares (3 puntos)**

En caso de ofertar esta mejora será para cada uno de los tres años de contrato y los dos años de posibles prórrogas.

**6. Adscribir al servicio un furgón comercial tipo combi eléctrico (2 puntos )**

Se valorará que el furgón comercial adscrito al contrato sea eléctrico. En caso de ofertar la mejora, deberá aportar la ficha técnica del vehículo. En caso de que no se aporte la ficha técnica del vehículo no se podrá valorar la mejora.

En caso de ofertar esta mejora será para cada uno de los tres años de contrato y los dos años de posibles prórrogas.

Todas las mejoras son **anuales y se contabilizan sin IVA** . En caso de prórroga las mejoras también formarán parte de la prórroga, y por tanto, serán de obligada ejecución.

La puntuación final vendrá dada por la suma de todas las subpuntuaciones .

**LOTE 2 Contrato de la poda del arbolado del Masnou**

**Criterios evaluables de forma automática Hasta un máximo de 100 puntos**

---

**a) Propuesta económica del contrato Hasta un máximo de 80 puntos**

Para el otorgamiento de la puntuación se aplicará la fórmula siguiente :

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

$P_{op}$  = Puntuación de la oferta a puntuar  
 $P$  = Puntuación del criterio  
 $VT_{op}$  = Valoración Técnica de Oferta que se Puntuar  
 $VT_{mv}$  = Valoración Técnica de la oferta Mejor Valorada

La puntuación final vendrá dada de la aplicación de la fórmula anterior .

**b) Augment anual delos árboles a podar. Hasta un máximo de 20 puntos**

La puntuación se otorgará según el siguiente baremo:

Por cada 100 árboles **adicionales** anuales a podar , sin coste adicional para el ayuntamiento : 10 puntos

A efectos de bajas anormales o desproporcionadas la poda de un árbol está valorada en 23,56 €, por lo que 1 0 puntos equivalen a 2.356 €



La poda de estos árboles será proporcional a la tipología que determina la cláusula 3.2. del pliego de prescripciones técnicas.

La puntuación final vendrá dada por la suma de todas las subpuntuaciones .

Todas las mejoras son anuales y se contabilizan sin IVA. En caso de prórroga las mejoras también formarán parte de la prórroga, y por tanto, serán de obligada ejecución.

### 13.2. Consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados

Para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados se determinará la baja teórica de cada licitador, que resultará de la suma de la baja económica más el importe económico de las mejoras que ofrezca según la valoración de las mismas que determina el presente pliego siguientes:

- Lote 1: Baja económica más importe económico de las mejoras que ofrezca en los criterios relativos a: aumento de horas adicionales anuales de servicio, telegestión del riego y mejora en la reposición de plantas.
- Lote 2: Baja económica más importe económico de las mejoras que ofrezca en el criterio aumento árboles adicionales a podar.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, en caso de que concurra un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, para el cómputo de la media se debe excluir la oferta que sea de una cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considera desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se debe calcular una nueva media sólo con las ofertas que no estén en el caso indicado. En todo caso, si el número de las otras ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a/las empresa/s licitadora/as que la / haya / n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre la base se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la / s empresa / s licitadora / as, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de la e-NOTUM , integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento .

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, al considerar acreditada su viabilidad, o bien, de lo contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

#### **14) Criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones**

Los criterios de desempate en caso de igualdad de puntuación entre dos o más ofertas después de la aplicación de los criterios de adjudicación son los que a continuación se indican y según el orden de prelación establecido a continuación, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas y de acuerdo con lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP :

- a) Porcentaje superior de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas; en caso de igualdad debe prevalecer el número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Porcentaje inferior de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Porcentaje superior de mujeres ocupadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no haya dado lugar a un desempate.

#### **15) Mesa de contratación**

El órgano de asistencia para la adjudicación del contrato que evaluará las ofertas admitidas y propondrá la adjudicación del contrato es la mesa de contratación.

La Mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, estará constituida de la forma siguiente:

- Presidente a : La concejala delegada de mantenimiento, servicios municipales y paisaje. Sustituta: La concejal delegada de medio ambiente .



- vocales:
  - L a Interventora o persona que legalmente la sustituya.
  - El Secretario General o persona que legalmente lo sustituya.
  - La jefe de mantenimiento, servicios municipales y paisaje .
  - El técnico de paisaje
  
- La técnica de servicios g eneral, que hará las funciones de secretario/a de la mesa, con voz y sin voto. Sub stituto: La técnica auxiliar de servicios general.

### **16) Calificación de la documentación general**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, en reunión interna, procederá a la apertura de los sobres digitales A de las empresas y comprobará la existencia y la corrección del DEUC y del resto de documentación que, en su caso, deba contener de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.2 de este pliego.

Si la Mesa observa errores u omisiones subsanables en la documentación lo comunicará a las empresas a través de correo electrónico y concederá un plazo no superior a 3 días hábiles, para que el licitador subsane el error o el defecto. Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formalidades de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

Una vez subsanados, en su caso, los errores u omisiones de la documentación presentada en el sobre digital A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas de la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Cuando no sea posible corregir los vicios, defectos u omisiones en los términos que se establecen en el artículo 84 del RGLCAP, las proposiciones serán rechazadas por la mesa mediante resolución motivada y, por tanto, no se procederá a la apertura del sobre digital B.

Los actos de exclusión adoptados en relación con la apertura del sobre digital A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula 43.

### **17) Apertura de proposiciones.**

El acto público de apertura del sobre digital B) (criterios que dependen de un juicio de valor del lote 1 y criterios automáticos del lote 2), se celebrará el quinto día hábil siguiente que se haya cumplido el plazo de presentación de proposiciones, a las 9:30 horas en la Sala de reuniones de la primera planta del ayuntamiento, en el que la Mesa de Contratación dará a conocer el resultado del acto de la calificación de la documentación del sobre digital a), indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta. Si coincidiera en sábado o festivo, se aplazará hasta el siguiente día hábil. Sin embargo, cuando hubiera que cambiar el día o la hora de esta apertura, la unidad administrativa encargada de recibir las proposiciones lo comunicará a los licitadores a través del perfil del contratante. En este acto, y respecto al lote 1, sólo se abrirá la documentación relativa a los criterios no cuantificables automáticamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo. En consecuencia, una vez realizada la apertura y lectura del contenido del sobre digital B) del lote 1 se fijará, si es posible, fecha para la celebración del acta de apertura del resto de la proposición y se dará por finalizado el acto público.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en el artículo 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y, en lo no previsto, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dejando constancia documental de todo lo actuado.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor del lote 1 (Sobre digital B) se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de documentación que integre la proposición (sobre digital C), el cual se realizará posteriormente, en la fecha y hora establecida por el ayuntamiento. La celebración de este acto se dará a conocer de forma previa a todos los licitadores a través del perfil de contratante.

En el día y hora señalado para este acto público se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, que comenzará por la lectura y valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderar en función de juicios de valor, abriéndose posteriormente el sobre digital C). En la valoración se deberá considerar lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan la palabra clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y de el acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la / s palabra / s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código dañino, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de los mismos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se hayan de derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida; excediese del presupuesto base de licitación; variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición; o existiese reconocimiento por parte del licitador de la existencia de un error o inconsistencia que la haga inviable será rechazada por la mesa en resolución motivada.



En todo caso, habrá que atender a los criterios de valoración y su ponderación que se mencionan en este pliego.

Si se considera que algún licitador ha presentado su oferta con valor anormal o desproporcionado, la Mesa está facultada para otorgarle audiencia. En todo caso, y una vez presentada la justificación razonada por este licitador, habrá informe técnico del servicio gestor del contrato, a los efectos de resolver sobre la aceptación o rechazo de la oferta.

Una vez determinada por la Mesa de Contratación la mejor oferta, una vez ponderados los criterios de adjudicación, la invitación a los licitadores que prevé el artículo 87 del RGLCAP para que puedan exponer las observaciones o reservas estimen oportunas, podrá ser efectuada, a criterio de la Mesa, mediante remisión por correo electrónico, fax o publicación en el perfil de contratante, de la propuesta de adjudicación en el que consten los criterios de valoración y la ponderación aplicada por cada una de las ofertas admitidas. Las observaciones o reservas que quieran exponer licitadores deberán formularse por escrito y en el plazo de dos días hábiles siguientes al acto celebrado o remisión efectuada. La presentación de estas observaciones o reservas, que irán dirigidas al órgano de contratación, serán presentadas en el registro general del Ayuntamiento del Masnou.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y emitirá propuesta de resolución a elevar al órgano de contratación. A los efectos de poder emitir la propuesta, la Mesa de Contratación se reunirá las veces que crea conveniente y podrá solicitar todos aquellos informes técnicos que le puedan ser precisos.

La propuesta de resolución, junto con las proposiciones y su documentación anexa, las Actas de todos los actos que haya realizados la mesa y, en su caso, los informes técnicos requeridos se remitirán al órgano de contratación competente para que resuelva el procedimiento de adjudicación regulado en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre las observaciones o reservas presentadas.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres digitales B y C serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula 43.

### **18) Adjudicación del contrato.**

18.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la que resulte la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

#### **- Documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia**

- a) Aquella que acredite la personalidad jurídica del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando el licitador no actúa en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder notarial para representar a la persona o entidad (inscrito en el registro mercantil o en el registro oficial correspondiente), DNI del representante y la escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

En el supuesto de que varias empresas presenten una oferta conjunta de licitación, para integrar una unión temporal de empresas, cada una tiene que acreditar su personalidad y capacidad.

- b) Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias exigidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 13.1 del RGLCAP, expedida por el órgano competente de la administración tributaria estatal, la fecha de la que deberá ser, en cualquier caso, inferior a los seis meses anteriores al último día del plazo para presentar las proposiciones.
- c) Documentos relativos al alta de IAE, de acuerdo con el artículo 15.1 del RGLCAP, en función de los siguientes supuestos:
  - i. En caso de estar exento: el documento acreditativo de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato (declaración censal) y una declaración responsable donde conste que está exento de pago (con indicación del supuesto legal de exención) y no se ha dado de baja de la matrícula del impuesto.
  - ii. En caso de estar sujeto a IAE: De acuerdo con el art. 15 del RGLCAP, a través del documento acreditativo de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo de pago, completado con una declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del impuesto mencionado.
- d) Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 14.1 del RGLCAP, expedida por el órgano competente, la fecha de la que deberá ser, en cualquier caso, inferior a seis meses anteriores al último día del plazo para presentar las proposiciones.
- e) Número de identificación fiscal.
- f) Documentos acreditativos de la solvencia económica y técnica en los términos que dispone la cláusula 11 de los presentes pliegos.

La empresa que haya presentado la mejor oferta y esté inscrita en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea debe aportar la documentación anterior sólo si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10 de este pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, el ayuntamiento podrá solicitar a la empresa, durante el periodo de subsanación de defectos, cualquier falta o caducidad que detecten; así como cualquier aclaración o documentación complementaria.

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19 de los presentes pliegos.

- En su caso, de documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

- Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato y acreditación de su afiliación y alta en la Seguridad Social, mediante la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.



Alternativamente, y en su caso, esta acreditación se podrá efectuar mediante declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener aún contratadas las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y la alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.

- Póliza correspondiente y recibo acreditativo de su vigencia, de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil por el importe solicitado en los pliegos.

- Cualquier otra documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en las declaraciones responsables aportados y el resto que sea exigible.

18.2. La Mesa de contratación calificará, en reunión interna, la documentación presentada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta.

Si la Mesa de contratación observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter subsanable, lo comunicará al licitador afectado para que los corrija o subsane ante la propia Mesa de contratación en el plazo máximo de 3 días hábiles.

18.3. En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o bien en el plazo para subsanar que dé la Mesa de contratación, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho conllevará que se exija al licitador el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Asimismo, la eventual falsedad en las declaraciones responsables de las empresas licitadoras puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la LCSP.

18.4. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación por parte del licitador. La adjudicación se notificará a todos los licitadores, con los requisitos que establece el artículo 151.2 de la LCSP, y será objeto de publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento del Masnou.

## **19) Garantía definitiva**

Para responder del correcto cumplimiento del contrato y, particularmente, de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir en la Tesorería Municipal una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación del lote correspondiente, IVA excluido, en el plazo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

El ingreso de la garantía se hará mediante transferencia bancaria, a la cuenta indicada por la tesorería municipal, indicando el nombre del titular y el número del procedimiento de contratación. En caso de que se quiera depositar la garantía con aval bancario o seguro de caución, este aval deberá presentarse en la Oficina de Atención Ciudadana (Roger de Flor, 23) de lunes a viernes de 8.30 a 14 horas en la forma que determine la tesorería municipal.

En caso de modificación del contrato se reajustará el importe de la garantía definitiva, para que continúe equivalente al 5% del precio de adjudicación del lote correspondiente, así como en el supuesto de prórroga, en su caso.

La garantía definitiva se podrá instrumentar, si el adjudicatario lo solicita expresamente, mediante retención del primer o primeros pagos que se efectúen.

La garantía definitiva se devolverá una vez recepcionado el contrato y conste acreditado en el expediente correspondiente que no resultan responsabilidades a cargo del contratista derivadas de la ejecución de este contrato, o bien cuando el contrato se resuelva por causa que no le sea imputable .

## **20) Formalización del contrato**

20.1. El contrato se formalizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Transcurridos 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización , el Ayuntamiento requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato.

El adjudicatario debe formalizar el contrato mediante documento administrativo en el plazo máximo de 5 días siguientes a aquél en que hubiera recibido el requerimiento por parte del ayuntamiento.

20.2. La formalización del contrato se publicará, junto con el contrato correspondiente, el perfil de contratante del ayuntamiento de El Masnou en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento .

## **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **21) Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

### **22) Obligaciones del contratista**

Serán obligaciones del contratista, por lo que hace referencia a la exacta prestación y dotación de los servicios objeto del contrato los previstos en el presente pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas particulares y en general los siguientes:

- a) Aportar los recursos necesarios para la prestación del servicio.
- b) Prestar el servicio directamente, y ejecutar el contrato de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas, y el pliego de condiciones técnicas particulares, y de la oferta presentada y aceptada y de acuerdo con las instrucciones que por su interpretación dé al contratista el Ayuntamiento, a través de sus delegados y / o representantes.
- c) Presentar, con su oferta, si resulta exigible de la documentación contractual, un programa de trabajo del servicio.
- d) Serán obligatorias para el contratista las mejoras de ejecución que pueda ofrecer en el proceso de selección, de acuerdo con la regulación específica del mismo, y siempre que se consideren aceptables por parte de los responsables técnicos municipales.



- e) Garantizar las eventuales ausencias que puedan producirse en el personal adscrito al servicio, de forma inmediata con personal sustituto. Este personal deberá tener los requisitos de titulación requeridos por el personal titular, evitando que en ningún momento la dotación de personal del servicio pueda quedar reducida. De las bajas y las correspondientes sustituciones el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento.
- f) El cumplimiento de las obligaciones fiscales, administrativas, y las disposiciones legales protectoras del trabajo, las de previsión y seguridad social, en todos sus aspectos y regulaciones, así como la normativa interna del sector que regule el objeto del contrato y acreditar -ne dicho cumplimiento a requerimiento municipal, quedando exenta la Corporación contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que cometa el adjudicatario.

En todo caso, es obligación del adjudicatario cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

- g) A los efectos de una correcta ejecución del contrato, el adjudicatario / a designará, previamente al inicio de los trabajos, un / a representante que será la persona responsable de la coordinación general del servicio, del seguimiento de su funcionamiento y de responder ante cualquier incidencia en relación al desarrollo del contrato.

Esta persona actuará como interlocutora de la empresa contratista ante el responsable del contrato del Ayuntamiento en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- h) Facilitar a la Administración, mediante declaración jurada la relación del personal adscrito a la realización del objeto del contrato así como comunicar de la misma forma y en los términos descritos en el pliego de prescripciones técnicas particulares , toda modificación que en ésta se produzca.

El contratista deberá facilitar a la Administración, previamente al inicio de los trabajos y luego con la periodicidad que se establezca y siempre que ésta lo requiera, los boletines de cotización a la Seguridad Social de la empresa donde conste el pago y todos los trabajadores adscritos a la realización del objeto del contrato.

Sin embargo, deberá presentar ante el responsable del contrato, antes del inicio del servicio, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- e) El contrato otorga a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución del contrato . En consecuencia, el licitador deberá responder ante el Ayuntamiento de cualquier indemnización por responsabilidad civil de daños que ocasione, él o sus trabajadores, en el desarrollo del servicio, ya sean bienes, instalaciones o personas, sin perjuicio de las sanciones contractuales que pueda imponérseles.

j) Tener una póliza de responsabilidad civil durante toda la vigencia del contrato , con los importes mínimos determinados en el pliego, que cubra los posibles riesgos derivados del servicio contratado.

k) La empresa adjudicataria deberá presentar todas las autorizaciones de organismos oficiales o carnés profesionales, si se requieren para desarrollar la actividad.

l) La naturaleza administrativa de la contratación excluye cualquier vinculación laboral o funcional entre el personal del contratista, o de sus subcontratistas, y la Corporación.

m) Serán de cargo del adjudicatario todos los impuestos, tasas, tributos que graven las actividades que desarrolla, así como las que origine la contratación del personal necesario para la correcta prestación del servicio.

n) El contratista permitirá y facilitará las inspecciones que los trabajos, material, personal, etc., se dispongan para la corporación.

o) En relación al desarrollo de la actividad contratada, si han de concurrir en el mismo espacio o equipamiento trabajadores municipales y / o trabajadores de otras empresas, será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 171/2004 de coordinación de actividades empresariales y con carácter previo al inicio de los trabajos, se llevarán a cabo las acciones y se entregará la documentación que el Ayuntamiento determine.

El Ayuntamiento entregará la evaluación del equipamiento y / o normas de seguridad que se hayan podido establecer con respecto al mismo o la tarea a desarrollar y medidas de emergencia en su caso.

p) Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general impongan a la adjudicataria del contrato la obligación de subrogarse como empleador en el contratos laborales del personal adscrito al servicio , la empresa contratista se obliga a subrogarse como empleador en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los contratos respectivos que se facilita en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores que deban ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato , salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 36 de este pliego.

La empresa contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que deban ser objeto de subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista, sin que en ningún caso la obligación mencionada corresponda a esta última. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los salarios mencionados, debe proceder a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los salarios mencionados, ya la no devolución de la garantía definitiva mientras no se acredite el abono.

q ) La empresa o las empresas contratistas deben cumplir las obligaciones recogidas en la cláusula 25 de este pliego, relativo a reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.



r) La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y en el que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta el tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE.

### **23) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**

A los efectos previstos en el artículo 130 LCSP, se hace constar que la empresa Acciona Medio Ambiente SAU es el actual contratista del servicio y que las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores afectados por la subrogación (lote 1) son las que se relacionan el pliego de prescripciones técnicas particulares .

### **24) Ejecución del contrato**

Los trabajos objeto de la presente contratación se realizarán de acuerdo con lo establecido en el presente pliego, en el pliego de condiciones técnicas particulares y por las instrucciones que pueda dictar esta corporación.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los servicios prestados.

Las incidencias que se susciten en la ejecución del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, a través del responsable del contrato, y sus resoluciones y acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

El horario y días de prestación del servicio estará en función del pliego de prescripciones técnicas particulares y del programa que determine el Área competente del ayuntamiento.

### **25). Normas específicas en relación al personal de la empresa contratista**

25.1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración .

25.2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el

ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

25.3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

25.4. Cuando excepcionalmente, y por la naturaleza del servicio, la empresa contratista deba prestar sus servicios en las dependencias administrativas, el pliego de prescripciones técnicas particulares deberá justificar esta necesidad.

En estos supuestos, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupen los empleados públicos, y los trabajadores y medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

25.5. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, de otra parte, de la Administración, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

-Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal en el lugar de trabajo.

Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista como la Administración contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

## **26) Condiciones especiales de ejecución**

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP:

### **LOTE 1**

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
- En virtud del acuerdo de Pleno de 17 de marzo de 2016 no se podrá hacer uso de glifosato en todo el municipio del Masnou.
- Garantizar la correcta gestión de los residuos según se establece en la cláusula 10.2 de los pliegos de prescripciones técnicas particulares.



- Adscribir al contrato los medios personales, materiales y técnicos que con carácter mínimo se detallan en las cláusulas 2.11 (personal) y 02.12 (vehículos, maquinaria y materiales ) del pliego de prescripciones técnicas particulares. El adjudicatario deberá acreditar que dispone de estos medios antes de la firma del acta de inicio del servicio

## **LOTE 2**

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
- Garantizar la correcta gestión de los residuos facilitando su reciclaje y garantizando que en ningún caso la mala gestión pueda provocar daños tanto la salud de las personas como al medio ambiente , de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.6 de los pliegos de prescripciones técnicas particulares
- Adscribir al contrato los medios personales, materiales y técnicos que con carácter mínimo se detallan en las cláusulas 3.7 (personal) y 3.8 (vehículos, maquinaria y herramientas de corte) del pliego de prescripciones técnicas particulares. El adjudicatario deberá acreditar que dispone de estos medios antes de la firma del acta de inicio del servicio.

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en esta cláusula tendrán el carácter de obligación contractual esencial. El incumplimiento de las obligaciones esenciales pueden ser causa de resolución del contrato de acuerdo con el art. 211 de la LCSP.

### **27) Póliza de seguros**

El adjudicatario de cada lote deberá presentar una póliza de responsabilidad civil y recibo de su pago, con una garantía mínima de 600.000 € anuales , para el aseguramiento de posibles daños, perjuicios o lesiones a terceros, bienes o en la corporación en el desarrollo del servicio, ya sea como responsable civil directo o subsidiario.

A tal efecto, antes de inicio del servicio, en caso de no haberse presentado con anterioridad, el adjudicatario deberá presentar en el ayuntamiento:

- 1) Recibo de pago de la prima.
- 2) Póliza de seguro (condiciones generales, particulares y especiales).

El original o fotocopia compulsada de estas pólizas deberá presentar la empresa que haya presentado la mejor oferta a requerimiento municipal, previamente a la adjudicación del contrato.

Será necesario que el adjudicatario acredite estar al corriente de pago de los vencimientos sucesivos de la póliza por cada anualidad.

### **28) Gastos y tributos a cargo del contratista**

- a) Gastos necesarios para presentar la oferta: estudio del servicio solicitado, fotocopias, compulsas y validaciones de documentos, obtención de certificados electrónicos de firma reconocida, etc.

- b) Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que eventualmente se exijan.
- c) Gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.
- d) Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias para realizar el servicio, incluyendo el pago de las tasas administrativas correspondientes.
- e) Las obligaciones fiscales o tributarias que graven la realización de la actividad, así como los gastos de funcionamiento del servicio.

## **29) Régimen de pago**

29.1. El pago del servicio se realizará mediante pagos parciales con carácter mensual, una vez presentada la factura correspondiente por parte del adjudicatario en el registro de facturas del ayuntamiento a inicios del mes posterior al que se haya prestado el servicio, y luego estar conformada por el responsable del contrato y aprobada por el órgano municipal competente, en los términos previstos en el artículo 198 de la LCSP.

En relación al lote 1 y s retendrá un 5% de las facturas mensuales presentadas por el adjudicatario y se abonará una vez comprobado, una vez cada tres meses, el cumplimiento de los indicadores establecidos en el punto 2:15 de los pliegos de prescripciones técnicas particulares . El resultado del índice de calidad determinará el porcentaje de la facturación a abonar.

El pago del servicio del lote 2 se ajustará a los meses de prestación del servicio de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas. Sólo se podrán presentar facturas de los trabajos ya ejecutados en base al precio del contrato. Previamente a la presentación de la factura electrónica mensual, se deberá enviar al responsable del contrato vía correo electrónico el informe del servicio del mes correspondiente.

29.2. A los efectos previstos en la Disposición adicional 32ª de la LCSP, se informa de lo siguiente:

- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal.
- El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento , de acuerdo con lo dispuesto en la DA segunda de la LCSP.
- El destinatario encargado de tramitar y supervisar las facturas es el responsable del contrato designado en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El contratista tendrá la obligación de presentar factura electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento ( [www.seu.cat/elmasnou](http://www.seu.cat/elmasnou) ), para que puedan ser enviadas a la Unidad responsable del contrato para su oportuna supervisión y tramitación. Las facturas que se presenten deberán llevar la identificación de los órganos anteriormente mencionados.

## **30) Revisión de precios**

En este contrato no procede revisión ni actualización de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.



### **31) Modificación del contrato**

31.1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público y en los casos previstos en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

31.2. Las modificaciones del contrato se llevarán a cabo en los casos y en la forma previstos en este Pliego.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, procederá la modificación del presente contrato en los siguientes supuestos:

- Lote 1:

Para la incorporación de nueva creación de espacios no previstos en el anexo III del pliego de prescripciones técnicas particulares o por su supresión.

El porcentaje que, como máximo, pueden suponer estas modificaciones es de un 20 % del precio del contrato inicial.

- Lote 2:

Para el incremento del número de árboles a podar respecto a lo previsto en el pliego técnico, derivado de la creación de nuevos espacios verdes o de la urbanización de nuevos viales con arbolado.

El porcentaje que, como máximo, pueden suponer estas modificaciones es de un 20% del precio del contrato inicial.

La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El procedimiento a seguir en caso de modificaciones previstas será el siguiente:

1. Informe del responsable del contrato motivando la necesidad de la modificación con indicación explícita del objeto de la modificación y su precio global.
2. Audiencia al contratista por plazo de 3 días hábiles.
3. Incorporar documento acreditativo de la existencia de crédito.
4. Informe de secretaría e intervención.
5. Aprobación por el órgano de contratación y, en su caso, aprobación del gasto.
6. Formalización de la modificación aprobada.

En caso de modificación del contrato deberá reajustar, en su caso, el importe de la garantía definitiva, para que ésta mantenga en todo momento la equivalencia indicada respecto al precio del contrato resultante de la modificación, y se deberá formalizar en los mismos términos previstos para la garantía inicial.

31.3. Cualquier otra modificación del contrato no prevista en este Pliego, sólo puede operar cuando se justifique la concurrencia de alguno de los supuestos que, con carácter tasado, se prevén en el artículo 205.2 de la LCSP. Estas modificaciones deben limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

### **32) Cesión**

El adjudicatario sólo podrá ceder válidamente los derechos y obligaciones que nazcan del contrato mediante la autorización previa y expresa del ayuntamiento de El Masnou, y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 214 de la LCSP.

Se permite la cesión siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

### **33) Subcontratación**

33.1. El contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato de conformidad con los requisitos sensatos en el artículo 215 LCSP.

33.2. La empresa contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

33.3. La empresa contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratas.

33.4. El pago a los subcontratistas se ajustará a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Administración podrá comprobar, en los términos del artículo 217 de la LCSP, el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, por lo que su incumplimiento puede conllevar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula 36ª de este pliego, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

33.5. Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato. El conocimiento que la Administración tenga los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

### **34) Confidencialidad de los datos del contrato**

#### **34.1. Confidencialidad de la información**

- De acuerdo con el art 133.2 de la LCSP, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.



El adjudicatario deberá guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos, estén relacionados con el objeto del contrato.

- El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por estos como confidencial en sus ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y las disposiciones previstas en el artículo 133.1 y concordantes de la LCSP.

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y determinará de forma expresa y justificada los documentos y / o datos facilitados que se consideren confidenciales. En ningún caso serán admisibles, por improcedentes, las declaraciones genéricas o las que declaren que todos los documentos o toda la información tiene carácter confidencial.

En el caso de falta de indicación y justificación por parte de los licitadores al presentar su oferta, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

#### 34.2. Protección de datos de carácter personal.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, se informa que los datos de carácter personal suministrados por el licitador durante el procedimiento de contratación o aportados por el contratista durante la ejecución del contrato, serán objeto de tratamiento exclusivamente para la gestión del presente expediente de contratación con la base legal del ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales según la normativa vigente en cada momento, y sólo serán cedidos con su consentimiento o si lo autoriza una ley. Se le informa de que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición, a retirar el consentimiento otorgado, ya no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, enviando su solicitud al Delegado de Protección de Datos ([dpd@elmasnou.cat](mailto:dpd@elmasnou.cat)) o mediante los trámites disponibles en la sede electrónica <https://www.seu-e.cat/web/elmasnou> .

Si estima oportuno, puede obtener más información sobre sus derechos mediante acceso a la web de la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) o presentar una reclamación ante este organismo a través de la web: [http://apdcat.gencat.cat/es/drets\\_i\\_obligacions/reclamar\\_i\\_denunciar/](http://apdcat.gencat.cat/es/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/) . "

- La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece el *Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE* y en lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal ya la normativa de desarrollo, en todo lo que no contradiga a dicho Reglamento.

### **35) Obligaciones de la entidad adjudicataria como encargada del tratamiento**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato no se prevé ningún tratamiento de datos. De ahí que el contratista no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del órgano competente del ayuntamiento.

En caso de que el personal vinculado al contratista tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos e informaciones a que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de esta violación de seguridad en el Ayuntamiento de el Masnou.

Por todo ello, la entidad adjudicataria y sus trabajadores se comprometen a cumplir con las obligaciones siguientes:

1. El contratista y sus trabajadores designados para la realización de los trabajos objeto del contrato quedan expresamente y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento del contrato. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este contrato.
2. El personal del contratista tiene prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidas en los diferentes soportes, informático o en papel, así como a los recursos de los sistemas de información, para la realización de los trabajos encomendados.

Si con motivo de la realización de los trabajos objeto del contrato, el personal del contratista hubiera tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal bajo el ámbito de responsabilidad del órgano de contratación, tendrá la obligación de mantener el deber de secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado su relación laboral o de otro vinculación con el contratista.

El contratista queda obligado a comunicar este deber secreto a su personal, así como a controlar su cumplimiento.

3. En caso de que el personal del contratista incumpla el deber de secreto, efectuara una comunicación de datos personales a terceras personas, o las utilizara para cualquier finalidad, esta conducta podrá estar tipificada como alguna de las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las que hubiera podido incurrir.

No obstante, en el caso de que más adelante resultara necesario el acceso a datos personales, el contratista y el Ayuntamiento establecerán por escrito las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a las prescripciones previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal como encargo de tratamiento.

### **36) Supuestos de ejecución defectuosa de los trabajos y penalidades**

#### **A) Por cumplimiento defectuoso de la prestación**

- Incumplimientos muy graves:
  - La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superiores a un día sobre la fecha prevista en los servicios ordinarios, o sobrepasar el tiempo de respuesta establecido en el pliego de prescripciones técnicas para las actuaciones de urgencia.



- Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios por más de 24 horas, salvo que concurra causa de fuerza mayor.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, en cumplimiento de las condiciones establecidas.
- La realización de trabajos defectuosos que provoquen daños graves a la propiedad oa terceros.
- La cesión de los servicios objeto del contrato sin autorización previa y expresa
- La desobediencia reiterada, más de dos veces, respecto a la misma cuestión, de las órdenes escritas del Ayuntamiento relativas al orden, la forma y el régimen de los servicios, según el contrato o la reposición del material inservible
- El cese en la prestación del servicio por el contratista o empresa adjudicataria, sin la concurrencia de las circunstancias legales que las hacen legítimas.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal adscrito a los servicios.
- Realizar cualquier tarea sin tomar las medidas oportunas que determinan las normativas sobre riesgos laborales para evitar accidentes de trabajo.
- La omisión del pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil
- No mantener la máxima reserva sobre los datos de los que pueda disponer con motivo de la ejecución del contrato
- La reiteración de dos incumplimientos graves.
  - Incumplimientos graves:
    - Las denuncias o protestas reiteradas de los ciudadanos, tanto por tratos incorrectos, como por anomalías reiteradas en los servicios mencionados.
    - La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento para evitar situaciones insalubres , peligrosas o molestas al público.
    - Retraso sistemático comprobado en los horarios y / o fraudes en las formas de prestación
    - Mal estado de conservación, de decencia o falta de reposición de los medios mecánicos adscritos al contrato.
    - El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalles del servicio que no impliquen gastos para el contratista.
    - Irregularidades inadmisibles en la prestación del servicio de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente pliego y en el pliego de cláusulas técnicas.
    - No facilitar la documentación e información relativa al servicio que los técnicos municipales le requieran.
    - La reiteración de tres incumplimientos leves.

- Incumplimientos leves :
  - Aportar los controles de asistencia diaria del personal, vehículos y maquinaria establecidos en el punto 02.11. los pliegos técnicos con un retraso de más 5 días hábiles.
  - Aportar los resúmenes mensuales de los controles de asistencia del personal, vehículos y maquinaria establecidos en el punto 11.2. los pliegos técnicos con más de un mes de retraso.
  - Toda resto de incumplimientos no previstos anteriormente y que incumplan de alguna manera las condiciones establecidas en los pliegos, en perjuicio leve de los servicios, o produzcan indecencia en la prestación del personal por el aspecto de su vestuario, de los vehículos y de los instrumentos de trabajo, o desatenciones a los usuarios.

## Penalizaciones por incumplimientos

En virtud del artículo 192 de la LCSP las penalizaciones deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato IVA excluido ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Las penalizaciones que podrá imponer el Ayuntamiento al contratista según el tipo de infracción serán las siguientes:

Incumplimientos calificadas de **muy graves** :

Multas entre 3.001 € y 12.000 € y se puede dar la resolución del contrato en los casos previstos en la legislación aplicable.

Por realización de tres incumplimientos muy graves : resolución del contrato, incautación de la garantía y indemnización por daños y perjuicios

Para los incumplimientos calificados de **graves** multas entre 501 € y 3.000 € .

Para los incumplimientos calificados de **leves** , con apercibimiento y amonestación cuando sea la primera vez, y multas de hasta 500 € las consecutivas.

Para graduar las penalizaciones que se ha cometido u omitido más objetivamente , actuando bajo los principios de proporcionalidad y justicia material, se tendrá en cuenta la intencionalidad, la reincidencia, la perturbación del servicio en calidad, cantidad y tiempo, así como el peligro y las molestias que hubiera supuesto la infracción.

B) Por el incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo prevista en la cláusula 2.2 . Por cada día de retraso respecto al plazo fijado en el requerimiento, se impondrán penalidades diarias de un 0,01% de el importe anual del contrato.

C) Por infracción de las condiciones establecidas en la cláusula 33 de este pliego y en el artículo 215 de la Ley para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las siguientes consecuencias: la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 30% de el importe del subcontrato.



La resolución del expediente corresponde:

-En la Junta de Gobierno Local, por delegación del órgano de contratación , previo dictamen de la comisión informativa correspondiente .

El importe de las sanciones económicas podrá ser descontado por la Administración Municipal a la empresa al percibir el importe de los servicios que presta o bien podrá imputarse sobre la garantía definitiva constituida, habiendo, en este último caso, el contratista o empresa, reponer el importe de la garantía en su totalidad a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo que ésta determine.

En la tramitación del expediente estará a lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, previa audiencia al contratista, para que pueda formular alegaciones en el plazo de 10 días hábiles.

### **37) Responsable del contrato**

37.1. El responsable del contrato, encargado del seguimiento y control del objeto del contrato, será el técnico de paisaje del ayuntamiento de El Masnou.

El / la responsable del contrato supervisará y velará por la correcta ejecución del contrato y garantizará, durante todo el periodo de duración del servicio, que la empresa adjudicataria lleva a cabo el objeto del contrato de acuerdo con las obligaciones establecidas en el mismo .

37.2. En particular corresponderán al responsable del contrato las funciones y tareas siguientes:

- a) Supervisar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones y condiciones contractuales.
- b) Seguimiento directo del funcionamiento de los servicios.
- c) Velar por el cumplimiento de la Instrucción de medidas para la correcta ejecución de los contratos de servicios que adjudique el Ayuntamiento del Masnou, aprobada por la Junta de Gobierno Local por acuerdo con fecha 31 de enero de 2013.
- d) Visar las facturas o documentos de cobro presentados por el contratista.
- e) Emitir informes de evaluación de los servicios con la periodicidad que se establezca.
- f) Informar las peticiones de revisiones de precios y cualquier otro presentada por el contratista.
- g) Elaborar informe propuesta a elevar al órgano de contratación en relación con la finalización o prórrogas del contrato.
- h) Elaborar informe propuesta a elevar al órgano de contratación en relación con la imposición de penalizaciones al contratista.
- i) Verificar periódicamente los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social y vigencia de las pólizas de seguros, con el apoyo de los departamentos correspondientes.
- j) Firma de las actas de recepción de los servicios.
- k) Cualquier otro relacionada con el seguimiento y cumplimiento del contrato.

### **38) Causas de resolución**

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP .

La resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

### **39) Recepción de las prestaciones del contrato**

La recepción del contrato se realizará conforme lo que disponen los artículos 210 y 311 de la LCSP.

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un mes a contar desde la entrega o la realización del objeto del contrato, recepción que deberá formalizarse mediante el correspondiente documento acreditativo en los términos que dispone artículo 210.2 de la LCSP.

Se deberá comunicar la fecha, hora y lugar del acto al departamento de Intervención para su eventual asistencia, en los casos en que sea preceptivo.

### **40) Plazo de garantía del contrato**

Desde el acta de recepción o conformidad del servicio por parte del Ayuntamiento, se fija un periodo de garantía de un año por el lote 1 y de 6 meses para el lote 2.

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados en su recepción . Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarla, queda exento de la obligación de pago; o bien tiene derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En todo caso, el contratista es responsable de cualquier incumplimiento del contrato que se detecte con posterioridad al vencimiento del plazo de duración o de las prórrogas que se hubieran acordado.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Una vez se han cumplido por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía, se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva.

### **41) Régimen jurídico de la contratación**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa.

El régimen jurídico del contrato está constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Estos documentos tienen carácter contractual.

En caso de discrepancia entre lo dispuesto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares, prevalecerá lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares en todo lo que le sea propio.



Para todo lo no previsto expresamente en este pliego ni en el pliego de prescripciones técnicas particulares de aplicación supletoria la normativa siguiente:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública en todo aquello que no se oponga a la LCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de contratos del sector público, en todo aquello que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre -RGLCAP-), en todo aquello que no se oponga a la LCSP.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- supletoria al contrato le resultan de aplicación el resto de normas de de red administrativo y, a falta de éstas, del de red privado.

#### **42) Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación tendrá la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El órgano de contratación podrá modificar, por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto refundido de contratos del sector público . Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

#### **43) Régimen de recursos**

43.1. Las cuestiones que surgen sobre la interpretación, las dudas que ofrezca el, la modificación y la resolución de este contrato se resuelven por el órgano de contratación en los términos y condiciones que dispone el artículo 190 y 191 de la LCSP, los acuerdos ponen fin a la vía administrativa.

43.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, dado que se trata de un contrato de servicios con valor estimado superior a 100.000 € y sujeto a regulación armonizada, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de la presente licitación, los pliegos y los documentos contractuales; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos determinen

la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación y las modificaciones, en los términos y condiciones previstos en la LCSP.

Este recurso tiene carácter potestativo y se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y por el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en todo aquello que no se oponga a la LCSP.

El recurso se podrá presentar en el registro del Tribunal de Contratos del Sector Público, en el registro del Ayuntamiento de El Masnou, o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.3 de la LCSP.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación a los efectos y extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial, procederá la interposición de recurso administrativo ordinario de reposición o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

#### **44) Jurisdicción competente**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan plantearse entre las partes, cuestiones litigiosas relativas a la prestación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, durante la vigencia del contrato.

Las partes renuncian a su propio fuero y jurisdicción y se someterán a la de los tribunales de Barcelona.

El Secretario.



**ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO CONFORME A LA NORMATIVA NACIONAL.**

**LIC 6 /2020. CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS DE LOS PARQUES, JARDINES MUNICIPALES, PARTERRES, TALUDES, JARDINERAS, CORRECANS Y ARBOLADO Y DEL PODA DE LOS ÁRBOLES DEL MUNICIPIO DEL MASNOU. LOTE .....**

"En / Na ..... con NIF núm .. ....., *en nombre propio / en representación de la empresa ....., en calidad de .., y según escritura pública autorizada ante Notario ....., en fecha .... y con número de protocolo ... / o documento .., CIF núm. ...., domiciliada en ..... calle ....., núm ..... .., (persona de contacto ....., dirección de correo electrónico ....., teléfono núm. .... y fax núm .. ..)*, opta la contratación relativa a ..... y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que autoriza al Ayuntamiento del Masnou que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que la empresa que represento no tiene deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento.
- Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

A tal efecto me comprometo, en caso de resultar adjudicatario y antes de el inicio del servicio, a aportar la documentación acreditativa correspondiente.

- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SÍ  NO  NO obligado por normativa

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

SÍ  NO  NO obligado por normativa

- Que reúne alguno / s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos al PCAP.

SÍ  NO

En caso afirmativo indicar cuáles .....

- Que, en el caso de resultar adjudicatario del contrato del servicio se compromete a adscribir los medios personales y materiales mínimos especificados en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que resultarán vinculantes en la ejecución del contrato.

- Que respecto del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) la empresa:

Está sujeto a IVA .

Está no sujeto o exento de IVA y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o la exención.

- Respecto del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la empresa:

Está sujeta al IAE .

Está no sujeta o exenta de la IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o la exención.

Epígrafe al que está dado de alta: .....

- Que la empresa que represento ≤ Sí ≤ NO pertenece a grupo empresarial.

En caso afirmativo declaro que la empresa que represento pertenece al grupo empresarial denominado ..... y que lo componen las sociedades que a continuación se relacionan (aportar relación en la que se haga constar denominación, domicilio social y CIF de las sociedades que componen el grupo).

Que de estas sociedades, concurren a la presente licitación las siguientes sociedades:

- Que en el caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

- Que tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato conlleve el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas oportunas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa de desarrollo y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

*(Población, fecha, firma electrónica y nombre del licitador o licitadora o representante legal y sello de la empresa licitadora )*



**ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**

**III.1. MODELO LOTE 1 ( a incluir en el sobre C)**

**LIC 6 /2020. CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS DE LOS PARQUES, JARDINES MUNICIPALES, PARTERRES, TALUDES, JARDINERAS, CORRECANS Y ARBOLADO Y DEL PODA DE LOS ÁRBOLES DEL MUNICIPIO DEL MASNOU.**

**LOTE 1: Servicio de mantenimiento, limpieza y tratamientos fitosanitarios de los parques, jardines municipales, parterres, taludes, jardineras, correcans y arbolado.**

"(Nombre y apellidos) ....., con NIF número ....., en nombre propio (o en representación de la empresa .....), con CIF número ..... ), con domicilio en ....., calle .....

**MANIFIESTO:**

Que, enterado / ada de los pliegos administrativos y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la adjudicación del lote 1 (s ervicio de mantenimiento, limpieza y tratamientos fitosanitarios de los parques, jardines municipales, parterres, taludes, jardineras, correcans y arbolado ) del contrato de servicios de mantenimiento, limpieza y tratamientos fitosanitarios de los parques, jardines municipales, parterres, taludes, jardineras, correcans y arbolado y de la poda de los árboles del municipio del Masnou (LIC 6/2020), los acepta en su integridad , reúne los requisitos para participar en esta licitación y se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a su ejecución con plena sujeción al pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares de acuerdo con lo siguiente:

**a) Precio**

..... .. €, IVA excluido (*duración correspondiente a los tres años de contrato*) , correspondientes a un importe anual de ..... € , IVA excluido.

..... % IVA aplicable

..... .. €, IVA incluido (*duración correspondiente a los tres años de contrato*) , correspondientes a un importe anual de ..... € , IVA incluido.

*En relación a las mejoras relacionadas a continuación , m arcar una de las opciones o dejar en blanco en caso de no ofertar esta mejora*

b) Aumento de

horas adicionales anuales de servicio ( las horas incluyen equipo compuesto con dos auxiliares jardinería y vehículo auxiliar de caja abierta ) .

HORAS (Dos auxiliares jardinería con vehículo)	PUNTUACIÓN	OFERTA
150	4	
300	8	
450	12	
600	16	

c) Telegestión del riego.

	PUNTUACIÓN	OFERTA
1:20 0 € / anuales	1	
2.400 € / anuales	2	
3.600 € / anuales	3	
4.800 € / anuales	4	
6.000 € / anuales	5	

d) Mejoras en la reposición de plantas.

	PUNTUACIÓN	OFERTA
01:50 0 € / anuales	1	
3.000 € / anuales	2	
4.500 € / anuales	3	
6.000 € / anuales	4	

e) Instalar un sistema de geolocalización a todos los vehículos del contrato. Puntuación máxima 3 puntos. (Marcar una de las opciones)

sí	<input type="checkbox"/>
no	<input type="checkbox"/>

f) Adscribir al servicio un furgón comercial tipo combi eléctrico. Puntuación máxima 2 puntos. (Marcar una de las opciones):

sí	<input type="checkbox"/>
no	<input type="checkbox"/>



## Ajuntament del Masnou

Pg. Prat de la Riba, 1  
08320 El Masnou

Tel. 93 557 17 00  
Fax 93 557 17 01

[www.elmasnou.cat](http://www.elmasnou.cat)

Documentación a aportar: ficha técnica del vehículo. En caso q ue no se aporte la ficha técnica del vehículo no se podrá valorar la mejora.

Todas las mejoras son **anuales y se contabilizan sin IVA** . En caso de prórroga las mejoras también formarán parte de la prórroga, y por tanto, serán de obligada ejecución.

(Población, fecha, firma y nombre del licitador o licitadora o representante legal y sello de la empresa licitadora)

---

### III.2. MODELO LOTE 2 ( a incluir en el sobre B)

**LIC 6 /2020. CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS DE LOS PARQUES, JARDINES MUNICIPALES, PARTERRES, TALUDES, JARDINERAS, CORRECANS Y ARBOLADO Y DEL PODA DE LOS ÁRBOLES DEL MUNICIPIO DEL MASNOU.**

#### **LOTE 2 : Servicio de poda del arbolado**

"(Nombre y apellidos) ....., con NIF número ....., en nombre propio (o en representación de la empresa .....), con CIF número ..... ), con domicilio en ....., calle .....

#### **MANIFIESTO:**

Que, enterado /ada de los pliegos administrativos y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la adjudicación del lote 2 (servicio de poda del arbolado) del contrato de servicios de mantenimiento, limpieza y tratamientos fitosanitarios de los parques, jardines municipales, parterres, taludes, jardineras, correkans y arbolado y de la poda de los árboles del municipio del Masnou (LIC 6/2020) , los acepta en su integridad, reúne los requisitos para participar en esta licitación y se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a su ejecución con plena sujeción al pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares de acuerdo con lo siguiente:

a) Precio ( Hasta un máximo de 80 puntos) :

..... € , IVA excluido (*duración correspondiente a los tres años de contrato*) , correspondientes a un importe anual de ..... € , IVA excluido.

..... % IVA aplicable

..... € , IVA incluido (*duración correspondiente a los tres años de contrato*) , correspondientes a un importe anual de ..... € , IVA incluido.

b) Número de árboles anuales adicionales a podar (marcar la casilla correspondiente ) ( Hasta un máximo de 20 puntos )

Incremento en 100 unidades	
Incremento en 200 unidades	

La poda de estos árboles será proporcional a la tipología determinada en la cláusula 3.2 del pliego de prescripciones técnicas particulares .

Todas las mejoras son **anuales y se contabilizan sin IVA** . En caso de prórroga las mejoras también formarán parte de la prórroga, y por tanto, serán de obligada ejecución.

(Población, fecha, firma y nombre del licitador o licitadora o representante legal y sello de la empresa licitadora